



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-010-2020-00513-00
Asunto	Reconoce personería y requiere

En atención a los correos electrónicos aportados, el Juzgado

RESUELVE:

Incorporar al expediente, contestación demanda por parte de la curadora, poder, registro civil de defunción y nacimiento, solicitud amparo de pobreza y honorarios.

Conforme al registro civil de nacimiento aportado, téngase como heredero determinado de la señora ROSA MARIA RUIZ DE MEDINA al señor OMAR ALEJANDRO MEDINA RUIZ.

Atendiendo el poder conferido por OMAR ALEJANDRO MEDINA RUIZ y CAMILO ALBERTO CAÑAS RUIZ, se reconoce personería al abogado VICTOR AUGUSTO VERGARA LONDOÑO con T.P 310221, del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a OMAR ALEJANDRO MEDINA RUIZ.

Por no cumplirse los presupuestos del artículo 152 del Código General del Proceso se niega el amparo de pobreza solicitado por el apoderado de los demandados.

Requerir al apoderado de los demandados, para que previo a tener como sujeto procesal por pasiva al señor CAMILO ALBERTO CAÑAS RUIZ, se sirva aportar prueba del parentesco con la señora ROSA MARIA RUIZ, e igualmente para que informen si conocen de la existencia de otros herederos determinados de la señora ROSA MARIA RUIZ.

No se accede a la fijación de honorarios solicitados por la curadora por cuanto su gestión es gratuita a voces del artículo 48 del Código General del Proceso.

Una vez integrada debidamente la litis se proseguirá con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0e9305d6de3ae325c348ea995b65c402d6df58edf792596dc8c6a7f1de9845**

Documento generado en 13/12/2021 04:30:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>